



del principio de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito de la Universidad de Sevilla.

b) Proponer actuaciones para poner en práctica el principio de igualdad entre mujeres y hombres en la Universidad y, en su caso, medidas correctoras de las desigualdades detectadas.

c) Fomentar la participación equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de representación y gobierno de la Universidad, proponiendo, en particular, las reformas normativas necesarias.

d) Promover el acceso de las mujeres con cargas familiares a los estudios universitarios.

e) Potenciar acciones encaminadas a conseguir la inserción laboral equilibrada de mujeres y hombres en las distintas profesiones.

f) Promover la investigación y la formación en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

g) Reconocer el compromiso con el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, potenciando las iniciativas y buenas prácticas de la comunidad universitaria.

h) Cualquier otra competencia que le sea reconocida por la normativa aplicable.

CAPÍTULO 3º. PROMOCIÓN CULTURAL

Artículo 17. Promoción cultural

1. En la Universidad de Sevilla existirá una unidad funcional responsable de la organización, desarrollo, gestión y control de la prestación de asistencia a la comunidad universitaria en materias relacionadas con la promoción cultural mediante la conservación y difusión de su patrimonio histórico y sus instalaciones; la programación y organización de actividades relacionadas con el arte, la cultura, la técnica y la ciencia; así como la difusión de las capacidades artísticas y culturales de los miembros de la comunidad universitaria.

2. La unidad funcional tiene como cometido principal idear y desarrollar programas de dinamización cultural para la Universidad de Sevilla y su entorno social, y fomentar entre los miembros de la comunidad universitaria la creatividad personal, la apreciación de las artes y el desarrollo de una formación estética consistente y variada. Asimismo, la unidad prestará asesoramiento en materias de su competencia a los Centros universitarios y fomentará en ellos el desarrollo de actividades a través de las Aulas de Cultura.

3. Para la consecución de estos fines, la unidad

promoverá, en todas sus áreas de actuación, convenios de colaboración con las diferentes administraciones y con los programadores culturales públicos y privados de la ciudad de Sevilla y su entorno geográfico.

4. La unidad organizará, asimismo, convocatorias de premios y concursos anuales destinados a promocionar a los miembros de la comunidad universitaria.

5. En sus actuaciones, la unidad velará por que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Dar la adecuada publicidad a todos los eventos.

b) Garantizar la igualdad de oportunidades de los miembros de la comunidad universitaria en el acceso y disfrute de los programas culturales.

Artículo 18. Las Aulas de Cultura

1. En cada Centro de la Universidad de Sevilla existirá un Aula de Cultura con la competencia de organizar y llevar a cabo actividades culturales en el Centro, fomentando la participación de los miembros de la comunidad universitaria en dichas actividades.

2. Tendrá la condición de miembro de un Aula del Cultura cualquier miembro de la comunidad universitaria que lo solicite. Las Aulas de Cultura llevarán un registro actualizado de sus miembros.

3. Las actividades del Aula de Cultura serán coordinadas por uno de sus integrantes que, preferentemente, deberá ser miembro del Centro, elegido anualmente por los miembros del Aula de Cultura por sufragio universal.

4. Para el funcionamiento de dichas aulas se consignará una partida específica en el presupuesto de la Universidad de Sevilla.

5. Los materiales del Aula de Cultura estarán a disposición de cualquiera de sus miembros.

6. La unidad funcional definida en el artículo anterior prestará asesoramiento técnico a las Aulas de Cultura a través de la Coordinadora Universitaria de Aulas de Cultura que, además, fomentará la colaboración y coordinación de las actividades organizadas por éstas.

CAPÍTULO 4º. EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Artículo 19. Extensión universitaria

1. La Universidad de Sevilla fomentará las actividades de extensión universitaria como medio de promoción